

Boletín No. 9 ext

Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco

Jueves 16 de marzo de 2023



TABASCO

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO



CCLET

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL
DEL ESTADO DE TABASCO

Contenido

1	Disposiciones Generales.....	1
2	Audiencias conciliación.	2
3	Notificaciones.....	3
4	Avisos.....	4

1 Disposiciones Generales

Acuerdos



ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LABORES EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA LUNES VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN CONMEMORACIÓN DEL "CCXVII ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE DON BENITO JUÁREZ GARCÍA".

Primero. El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco, es un organismo descentralizado de la administración pública estatal, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 182, artículo 2 de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco.

Segundo. La Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco cuenta con la facultad de dirigir las actividades del Centro de Conciliación, conforme al artículo 46 fracción VI de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco.

Tercero. Se hace del conocimiento de los usuarios, solicitantes, citados, abogados, personas de confianza y público en general, que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco, en atención a la circular número SAIG/005/2023, suscrita por el Secretario de Administración e Innovación Gubernamental del Estado de Tabasco, Carlos Enrique Íñiguez Rosique, con fundamento en los artículos 74 fracción III, de la Ley Federal del Trabajo y 32 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, **SE SUSPENDEN LAS LABORES EL DÍA LUNES VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN CONMEMORACIÓN DEL "CCXVII ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE DON BENITO JUÁREZ GARCÍA"**, reanudándose las actividades propias de este Centro de Conciliación el día martes veintiuno del mismo mes y año. Consecuentemente se informa que no correrán los términos y plazos procesales en el período antes señalado.

Cuarto. Quedarán exceptuadas de la suspensión de términos y plazos procesales la celebración de pláticas conciliatorias durante el periodo de pre huelga solicitadas por los Tribunales Laborales del Estado, considerando especialmente la participación que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco tiene en el periodo de pre huelga para avenir a las partes para negociar y celebrar pláticas conciliatorias a solicitud de los Tribunales Laborales del Estado y que durante los procedimientos de huelga todos los días y horas son hábiles con fundamento en los artículos 921 Bis y 928 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

Quinto. Para los efectos legales que haya lugar, se ordena su publicación por boletín extraordinario y en las instalaciones del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco. Así lo proveyó y firma **ALEJANDRA DÍAZ ALVARADO**, Titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco, quien actúa y da fe.

Alejandra Díaz Alvarado
Directora General del Centro de Conciliación Laboral



Calle. Juárez No. 111, Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa, Centro, Tabasco.

2 Audiencias conciliación.

La presente Sección 2 del Boletín No. 9 ext no presenta contenido de disposiciones generales por parte de este Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco.

3 Notificaciones

La presente Sección 3 del Boletín No. 9 ext no presenta contenido relativo a notificaciones de este Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco.

4 Avisos

La presente Sección 4 del Boletín No. 9 ext no presenta contenido de avisos por parte de este Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco.



TABASCO

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO



CCLET
CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL
DEL ESTADO DE TABASCO